

Referencia:	<b>2022/00002414D</b>
Asunto:	<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA.</b>

Servicio de Contratación  
Nº Exp: 2022/00002414D  
Ref. : RCHOMCPP

En relación con las consultas realizadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre el expediente de servicios número SE0011/22 denominado **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA”**, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

**Primero.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, adoptado en fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó el expediente de contratación denominado **“Contrato administrativo de servicios al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de la residencia sociosanitaria y centro de día para personas mayores con dependencia”**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada,

**Segundo.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**Tercero.-** Con fecha 17 y 19 de mayo de abril de 2022 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante, a las que, visto el informe emitido con fecha 19 de mayo de 2022 por el Servicio de Asuntos Sociales se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**CONSULTA 17.05.2022:** *“Buenas, En el anexo II del PPT, Listado del personal a subrogar, consta que el listado es a fecha de 09/2021, en el mismo aparecen personas cuyo contrato finalizaba a lo largo de ese mismo mes. A fin de poder esclarecer el personal final a subrogar, solicitamos, si es posible, un listado actualizado, ya que entendemos que desde entonces se han podido producir cambios en dicha plantilla. Un saludo, muchas gracias.”*

Dicha información se ha solicitado a la actual empresa adjudicataria, por lo que en cuanto se disponga de dicha información se publicará.

**CONSULTA 19.05.2022:** *“Buenos días 3- ¿Podrían indicarnos las ratios actuales de personal gerocultor en cada turno?”*

El personal Gerocultor se distribuye entre 6-8 personas en los turnos de mañana y tarde, y en el turno de noche 2 personas.

No obstante, en el PPT en la cláusula relativa a los recursos humanos, refiere que *“la organización de la presencia de personal en cada franja horaria así como los eventuales ajustes por la evolución de las necesidades de las personas usuarias los fijará el adjudicatario, pudiendo el responsable del contrato dictar las instrucciones que considere precisas para garantizar la calidad en la atención”*, por lo que la actual distribución no es vinculante, atendiendo además los diferentes periodos de ejecución que establece el contrato.

***CONSULTA 19.05.2022: “Buenos días 2- En el listado de personal a subrogar se indica que la jornada media del personal gerocultor es de 1.639 horas, sin embargo, en el listado aparecen como “jornada completa” ¿Cómo es posible siendo 1.792 horas la jornada máxima en el convenio de aplicación?”***

Conforme ha informado la actual empresa adjudicataria, el motivo del que deriva su consulta es debido a las mejoras laborales que se han ido acordando en licitaciones anteriores, que afectan a cuestiones de rotación del cuadrante, tal y como se indica en el listado de subrogación.

***CONSULTA 19.05.2022: “Buenos días 1- ¿Podrían indicarnos cómo se distribuyen los turnos de trabajo del personal que tiene turnos rotatorios?”***

La distribución de personal por turnos y categoría son:

- **Gerocultores:** en los turnos de mañana y tarde, suelen oscilar entre 6 y 8 personas y en el turno de noche 2 personas.
- **Recepcionistas:** 2 personas contratadas a jornada completa de lunes a viernes, una en turno de mañana y otra en turno de tarde; 2 personas contratadas con jornada parcial que trabajan sábados, domingo y festivos, una semana en turno de mañana y otra de tarde.
- **Personal de limpieza:** 3 personas en turno de mañana y 1 persona en turno de tarde
- **Personal de cocina:** Lunes a viernes: trabajan 3 personas en turno de mañana y 1 persona en turno de tarde; Sábado y Domingo 1 persona de mañana y 1 persona de tarde.
- **Personal de enfermería:** 1 persona en cada turno; mañana, tarde y noche.

No obstante, en el PPT en la cláusula relativa a los recursos humanos, refiere que *“la organización de la presencia de personal en cada franja horaria así como los eventuales ajustes por la evolución de las necesidades de las personas usuarias los fijará el adjudicatario, pudiendo el responsable del contrato dictar las instrucciones que considere precisas para garantizar la calidad en la atención”*, por lo que la actual distribución no es vinculante, atendiendo además los diferentes periodos de ejecución que establece el contrato.

***CONSULTA 19.05.2022: “Buenos días, el convenio indica que el personal tiene 4 días de asuntos propios remunerados. ¿es obligatorio sustituirlos? ¿Las horas sindicales se deben sustituir? La duración del contrato es de 4 años, se ha tenido en cuenta la antigüedad que se va generar durante la ejecución del contrato en el estudio económico? Muchas gracias.”***

En virtud del VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio),

Artículo 53. *Licencias retribuidas, que transcrito dice:*

*“(...) El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:*

*B. 4 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por trimestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 4 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada, comunicándosele a la persona interesada con al menos 48 horas de antelación (salvo casos de urgente necesidad). En todo caso, el personal disfrutará de estos 4 días, sin necesidad de justificación, antes del 15 de enero del año siguiente. El disfrute de estos 4 días necesitará de un periodo de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición. (...)”*

Conforme al artículo 59 del convenio, que se entiende que las horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, por el número de trabajadores que puedan oscilar el recurso se entiende que serán 30 horas.

Dicta el citado artículo que *“el crédito de horas mensuales retribuidas para los y las representantes podrá acumularse en un/a o varios/as representantes. Dicha acumulación deberá ser comunicada a la empresa con la antelación suficiente”*.

Conforme a la cláusula 7. Recursos humanos del PPT, en su epígrafe **SUSTITUCIONES, la cual dice**

*“la adjudicataria estará obligada a sustituir, con cargo al precio del contrato, en los plazos referidos a continuación:*

- *DUE, Personal cuidador, y servicios generales (cocinero, auxiliar de cocina, conductores, servicios de limpieza, etc.): la empresa podrá suplir la ausencia a través de la reorganización de los cuadrantes, hasta un máximo de 3 días, salvo que la empresa pueda prever que el plazo de ausencia se prolongue más allá de ese plazo, por lo que se deberá sustituir de manera inmediata.*
- *El resto del personal será objeto de sustitución si el periodo de ausencia es superior a 15 días naturales. En este caso el plazo máximo para sustituir al mismo será de 3 días naturales a contar desde la ausencia, debiendo planificarse la sustitución en caso de ausencias previstas.*
- *La persona que ejerza la dirección no será sustituida, salvo en caso de finalización de relación laboral. Para el resto de situaciones previstas para la empresa, el ejercicio de sus funciones las asumirá la figura del supervisor/a, que será sustituido en sus funciones cuando el periodo de ausencia de la dirección supere los 30 días naturales, en un plazo no superior a 3 días naturales.*

*En todo caso el Responsable del Contrato podrá acordar un plazo de sustitución mayor atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso debiendo comunicar la empresa la situación mediante informe previo al cumplimiento del plazo.”*

Ante lo expuesto, conforme a lo que determina el convenio al respecto de los días de libre disposición, y con respecto a las horas sindicales, cuyo comité de empresa es un órgano formado por

diferentes categorías, con lo cual en función de quien forme parte del mismo y en función de su categoría, y si las horas mensuales son repartidas o no entre varios/as representantes, y en función de la distribución de las mismas, **se deberá ajustarse al régimen de sustituciones que permite el PPT**, a objeto de se garantice el correcto funcionamiento del servicio y atención de calidad a las personas usuarias.

Con respecto a la consulta realizada a la antigüedad, si se ha tenido en cuenta la antigüedad que se va a generar durante la ejecución del contrato, atendiendo al artículo 42.B *“Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el anexo I por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.”*

Como ejemplo gráfico, se puede observar que en estudio económico hay categorías que son de nueva creación, como la figura del supervisor/a o el pinche de cocina y se ha dimensionado económicamente su antigüedad, a sabiendas que se generaría ese derecho, a partir del tercer año de prestación de servicio.

***CONSULTA 19.05.2022: “Buenos días, podrían actualizar el listado de personal ya que el que está colgado es de julio de 2021. Muchas gracias.”***

Dicha información se ha solicitado a la actual empresa adjudicataria, por lo que en cuanto se disponga de dicha información se publicará.

***CONSULTA 19.05.2022: “¿Podrían enviar un cuadro de personal a subrogar actualizado? (el que está es de junio de 2021)”***

Dicha información se ha solicitado a la actual empresa adjudicataria, por lo que en cuanto se disponga de dicha información se publicará.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.

Firmado electrónicamente el día 23/05/2022 a las  
9:32:40  
La Consejera Insular Delegada de Transportes,  
Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad  
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra